8

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que cesa don Enrique Salgado Torres como Vicepresi-dente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo (*Boletín Oficial del Estadonumero 116), he tenido a bien disponer cese en su cargo de Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento don Enrique Salgado Torres, agradeciéndole los servicios prestados

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

SUAREZ GONZALEZ

ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que cesa don Antonio Chozas Bermúdez como Presi-dente del Consejo de Dirección del Patronato Ofi-9 cial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), he tenido a bien disponer cese en su cargo de Presidente del Consejo de Dírección del Patronato Oficial de

la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento don Antonio Chozas Bermúdez, agradeciéndole los servicios pres-

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

SUAREZ GONZALEZ

ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que se nombra a don José Luis Graullera Mico Vice-presidente del Consejo de Dirección del Patronato 10 Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Dereto 1004/1962, de 11 de mayo (Boletín Oficial del Estado-número 118), se nombra Vicepresidente del Consejo de Direc-ción del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento a don José Luis Graullera Mico, Gerente de Servicios del Movimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1975.

SUAREZ GONZALEZ

ORDEN de 30 de diciembre de 1975 por la que se nombra a don Ignacio García López Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de 11 la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determina el artículo 4.º del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118), se nombra Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento a don Ignacio García López.

Madrid, 30 de diciembre de 1975.

SUAREZ GONZALEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION del Instituto de Cultura Hispánica por la que se convocan pruebas selectivas por con-curso-oposición libre para cubrir siete vacantes de 12 personal subalterno.

Vacantes siete plazas de funcionarios subalternos, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Instituto de Cultura Hispánica, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por 18 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1933, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la Junta Calificadora, de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de personal subalterno (este número podra incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se hayan producido por jubilación forzosa u otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de las plazas:

De orden reglamentario.—Decreto de 18 de abril de 1947 a) De orden reglamentario.—Decreto de 18 de abril de 1947 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto de Cultura Hispánica. Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y 3065/1973, de 23 de noviembre; 2529/1974, de 9 de agosto.

c) Las personas que obtengan les plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de in-

compatibilidades que determinan los artículos 24, 1, a) y 53 del Decreto 2043/1971, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Administración Local.

2. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria,

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delicos deservicios del servicio de delicos de servicios de servicios de delicos de servicios de servicios de servicios de servicios de delicos de servicios de se

tos dolosos.

2.2. De orden personal.

Con independencia de lo exigido en el anterior apartado, los aspirantes deberán en su caso señalar la concurrencia de la siguiente circunstancia:

Haber prestado servicio como colaborador permanente por lo menos durante un año en el propio Instituto o sus Entidades adheridas, puntuando medio punto por año.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.